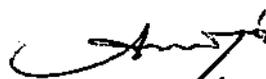


**INFORME SECRETARIAL:**

En escrito que hizo llegar al despacho la apoderada de la parte ejecutante (folios 69 a 71), solicita aplazar la audiencia programada para el 12 de marzo de 2020, a las 10:00 a.m., porque para ese mismo día y hora, desde el 24 de noviembre de 2020 tiene programada audiencia en otro despacho judicial.

De dicha solicitud enteré al apoderado de la parte ejecutada y manifestó que no tiene problema en que se aplace la diligencia y solicitan sea reprogramada para lo más pronto posible. Paso a su despacho señora Jueza para resolver lo pertinente.

Girardota, 3 de marzo de 2021

  
**ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00261-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yenifer López Orlas en representación de su hijo Miguel Ángel Medina López
Demandado:	Edison Medina Avendaño
Interlocutorio:	No. <del>40</del> de 2021
Decisión:	Acoge solicitud y reprograma la fecha de la audiencia.

Atendiendo la petición contenida en memorial que se hizo llegar al Juzgado a través del correo electrónico institucional, formulada por la doctora Claudia Milena Carvajal Monsalve, apoderada de la parte ejecutante, en la que solicita aplazar la diligencia programada en este asunto, porque para ese mismo día y hora, desde el 24 de noviembre de 2020 tiene programada audiencia en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad del municipio de Medellín y dada la aquiescencia de la parte ejecutada en ello según el informe secretarial que antecede, se accederá a aplazar la realización de la audiencia programada para el 12 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**1. ACCEDER A REPROGRAMAR** la fecha de la audiencia fijada para el 12 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m en el auto del 10 de febrero de 2020, por lo dicho en la parte motiva.

**2. SEÑALAR** como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem, el próximo **diecisiete (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.),** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes, teniendo en cuenta las indicaciones que fueron dadas en la providencia que inicialmente convocó a la diligencia que se reprograma.

Por la Secretaría del despacho, **comuníquese por el medio más expedito** a las partes y a sus apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA OROZCO POSADA**  
Jueza

